

Joaquín Bejarano, condenado a sufrir la pena de tres años de presidio por el delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena, y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veintinueve del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,
Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 62

por la cual se le concede rebaja de pena a la reo Adela Grant

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 62.—Panamá, 25 de Marzo de 1916.

Adela Grant, condenada a sufrir la pena de dos años, tres meses y nueve días de presidio por el delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena, y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veintinueve del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada la ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,
Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 63

por la cual se le concede rebaja de pena al reo José Salomé Bonilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 63.—Panamá, 29 de Marzo de 1916.

José Salomé Bonilla, condenado por sentencia de fecha 31 de Julio de 1915 a sufrir un año de presidio por el delito de heridas en rifa, pide que le sea concedida la rebaja de la mitad de la pena, por estar en el caso del artículo 30 de la ley 3a. de 1914 que dice: "A los reos de los delitos de homicidio simplemente voluntario, homicidio involuntario, heridas o malos tratamientos de obra, que sean padres de familia, que hayan cometido el delito por primera vez, que hayan sido calificadas en la sentencia en tercer grado de culpabilidad habiendo sido constantemente buena su conducta anterior al delito cometido y que en cumplimiento de su pena hayan observado conducta intachable, podrá el Poder Ejecutivo previo informe favorable del Director del Presidio, rebajar hasta la mitad de la pena que les haya sido impuesta."

En la sentencia condenatoria se consideró a Bonilla como provocado, se consideró su conducta anterior calificada de constantemente buena y se le consideró en tercer grado de culpabilidad.

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 2A del señor Go-

Respecto de su estado civil de padre de familia ha producido prueba completa de que contra matrimonio eclesástico con María Eloísa Díaz Dolega, el día cuatro de Marzo de 1905, y de que en su matrimonio ha tenido ocho hijos de los cuales, el mayor, cuenta solamente diez años de edad.

Como además de las pruebas anteriores, el Alcalde de la Cárcel certifica que el reo ha observado una conducta intachable y que es hombre honrado, serio y sumiso, es el caso de conceder la gracia solicitada.

Bonilla comenzó a sufrir la pena el día 24 de Agosto de 1915. En consecuencia ha cumplido hasta hoy siete meses y cinco días de la pena. Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Concederse al reo del delito de Heridas, José Salomé Bonilla, la rebaja de pena que le falta por cumplir. Ordénese su inmediata libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,
Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 64

por la cual se le concede rebaja de pena al reo George Carmichael

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 64.—Panamá, 29 de Marzo de 1916.

George Carmichael, condenado a sufrir la pena de tres años, diez meses de presidio por el delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena, y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día cinco del mes de Abril próximo cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de cinco años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,
Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 65

por la cual se confirma una resolución del Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, concediéndole rebaja de pena a la reo Francisca Rodríguez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 65.—Panamá, 29 de Marzo de 1916.

El Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro somete a la consideración del Poder Ejecutivo su Resolución número 2A de fecha 25 de los corrientes, recaída a la solicitud de rebaja de pena que el 21 del mismo mes hizo la reo de complicidad del delito de robo Francisca Rodríguez. Y como la providencia que se revisa está ajustada a los preceptos legales pertinentes,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 2A del señor Go-

bernador de la Provincia de Bocas del Toro, por la cual se concede a la reo Francisca Rodríguez rebaja de la tercera parte de la pena a que fue condenada.

Regístrese, comuníquese, publíquese y devuélvase el expediente a la Oficina de su procedencia.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,
Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 66

por la cual no se accede a una solicitud

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 66.—Panamá, 30 de Marzo de 1916.

Teophilus Bartley, reo número 505, condenado a sufrir la pena de tres años, cinco meses y dos días de presidio por el delito de robo, pide des- de Santiago de Veraguas donde se encuentra ocupado en el servicio de las obras públicas de esa Provincia, que se le conceda rebaja de la tercera parte de la referida pena.

Examinado el expediente creado con motivo de esa solicitud, consta que el citado reo, hasta el día 15 del mes en curso, observó buena conducta y que cumplió las dos terceras partes de la pena impuesta, el 22 del mismo mes, pero en vista del informe telegráfico dado por el señor Alcalde de la Cárcel del Circuito de Veraguas con fecha 25 de los corrientes, que dice: "Secretario de Gobierno y Justicia.—Panamá.—Reo rematado Theophilus Bartley, número 505, al cumplir dos terceras partes pena impuesta, se emborronó y ha ultrajado al Gobierno y empleados públicos, amañando de muerte al subterfugio. Retiro certificado que expada en solicitud hizo rebaja pena. Servidor (fido) Elías Medina, Alcalde Cárcel." Siendo condición expresamente establecida en el artículo 114 del Código Penal que los reos condenados a pena corporal deben haber observado buena conducta en su cumplimiento, para merecer la gracia de rebaja de la tercera parte de su respectiva condena, y Bartley, según el último informe transcrito no lo ha hecho así, quedará por ese motivo fuera del número de los agraciados, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud que hace el referido reo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,
Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 67

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Bolívar Otoya.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 67.—Panamá, 30 de Marzo de 1916.

Bolívar Otoya, condenado a sufrir la pena de veintisiete meses de presidio por el delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día seis del mes de Abril próximo cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera par-

te que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,
Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 68

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Charles Palmer

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 68.—Panamá, 30 de Marzo de 1916.

Charles Palmer, condenado a sufrir la pena de tres meses, de presidio por el delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día seis del mes de Abril próximo cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,
Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 69

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Santos Ruiz

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 69.—Panamá, 3 de Abril de 1916.

Santos Ruiz, condenado a sufrir la pena de dos años de presidio por el delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que inmediatamente lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de dos años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,
Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 70

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Josiah Akinstall.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 70.—Panamá, 3 de Abril de 1916.

Josiah Akinstall, condenado a sufrir la pena de un año de presidio por el delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes

GACETA OFICIAL

que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia para que inmediatamente le ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS
El Secretario de Gobierno y Justicia.
Juan B. Sosa.

Secretaría de Fomento

CERTIFICADO DE TRASMISION

LADISLAO SOSA.

Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, encargado del Despacho.

Certifica:

Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 24 de 1908, sobre Patentes de Invención y registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, ha sido registrada en este Despacho la transmisión que hacen los señores N. K. Fairbank Company del Estado de Illinois, Estados Unidos y N. K. Fairbank Company del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos, de los derechos de fábrica que por virtud de resoluciones sin número de fecha 18 de Octubre de 1905 a cuyos certificados de registro de la misma fecha corresponden los números 25 y 26, las que a petición de los primeros fueron renovadas por resoluciones de esta Secretaría, números 148 y 149 de fecha 10 de Noviembre del presente año, y que han sido transferidas de acuerdo con el artículo citado de la Ley 24 de 1908, agregando al expediente primitivo los documentos del caso.

Dado a solicitud del señor E. Jaramillo Avilés en su calidad de apoderado especial de los señores N. K. FAIRBANK COMPANY del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos, en Panamá, a veintidós de Noviembre de mil novecientos quince.

L. Sosa.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Yo, A. B. Perigault, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad y comerciante, ante usted respetuosamente pido que en el Despacho a su digno cargo sea registrada la marca de fábrica que en seguida detallo: Consiste en una etiqueta cuadrada, de colores azul pálido, crea y colorado con figuras alegóricas y en cuya parte superior en dos medallones se destacan los bustos de dos sujetos: blanco el uno y negro el otro; en la parte superior y entre los dos bustos se ve la palabra: "RHUM" y debajo de los bustos lo siguiente: "WHITE and BLACK", y como final: "A. B. Perigault - Panamá".

Esta marca sirve para amparar y distinguir en el comercio cierta clase de Ron que elaboro y doy al consumo en el territorio de la República de Panamá y al mismo tiempo certifico que este producto es netamente nacional.

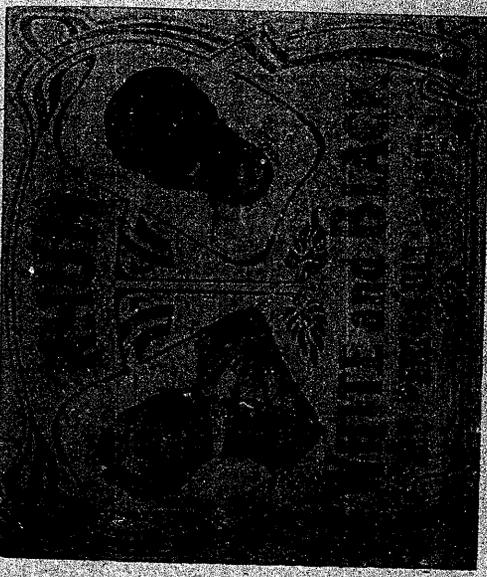
Acompaño los siguientes documen-

tos: Recibos de la Tesorería General de la República en que consta los pagos hechos de derechos de registro como los de la inserción de la solicitud en el periódico oficial, cuatro marbetes y un clisé de la marca.

Strvase, señor Secretario, dar a esta solicitud el curso de ley.

Panamá, 25 de Mayo de 1916.

A. B. Perigault.



SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Fomento:

Panamá.

Me permito suplicar de usted muy respetuosamente se sirva dar las instrucciones que el caso exija a fin de que, en la oficina a su digno cargo, se haga el registro de la marca de fábrica número 227906, de propiedad de la firma comercial que gira bajo la razón de Hodgson & Simpson, Limited, de Highfield Street, Liverpool, Inglaterra.

La marca cuya inscripción se solicita, sirve para amparar y distinguir en el comercio al jabón comunal de que son fabricantes.

La asociación propietaria de la marca solicitada se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los tamaños y colores, y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales, sin que en nada altere su carácter distintivo.

La marca consiste en la representación de un león parado con las manos hacia adelante, la cola alzada y la lengua afuera, y un paso avanzado, el que se fijará en el jabón y cajas de embalaje, además lleva en la parte inferior la palabra LION.



LION

República de Panamá - Secretaría de Fomento - Sección Segunda - Ramo de Patentes y Marcas - Panamá, 25 de Mayo de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

2 vs. - 1

(Suiza), yo, Paul Bizer, Secretario de Negocios de la República de Panamá ante el Gobierno de Panamá, para usted respetuosamente, se hace peder al registro de la marca de fábrica "OMEGA WATCH CO." que ella es dueña.

Esta marca se compone de la letra "O" y palabra griegas escritas en un círculo sobre un mármol de fondo blanco en dos líneas y sirve para amparar y distinguir en el comercio un producto de la anterior fabricada por la Sociedad depositante.

Los varios signos distintivos, cuando juntos o separadamente, constituyen la marca de fábrica, que se imprimen al punzón y se aplican y aplican por todos los medios apropiados de todas las maneras y en todos los tamaños y colores, sobre los movimientos, cajas, cuadrantes, estuches y embalajes de los relojes fabricados por dicha Sociedad.



Acompaño los documentos exigidos por las leyes 24 de 1908 y 1911 sobre la materia.

1.- Comprobante del registro N.º 16887 de la marca en su país de origen.

2.- Poder que me acredita, para ser un escampilla nacional.

3.- Recibos de la Tesorería General de la República en que consta el pago de los derechos fiscales de registro y de publicación en la Gaceta Oficial.

4.- Cuatro marbetes, dos de ellos estampillado.

5.- El clisé de la marca.

6.- Explicación detallada de la marca en español y en francés.

Confío en la benevolencia de V. S. para dar a mi petición la solución que necesita y me suscribo del Señor Secretario Atto. y S. S.

Panamá, 16 de Mayo de 1916.

F. Bizer

República de Panamá - Secretaría de Fomento - Sección Segunda - Ramo de Patentes y Marcas - Panamá, 22 de Mayo de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

2 vs. - 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Proviato del poder que me autoriza, acudo hacia Ud. en mi carácter de Encargado de Negocios de la República Francesa ante el Gobierno de Panamá, con el objeto de solicitar el registro y publicación de la marca de fábrica que deposito en el Despacho a su digno cargo a favor del señor Pierre-Charles-Alexander LE GRAND, domiciliado en PECAMP (Francia).

Esta marca consiste en un letrero de fondo blanco, en cuyo centro está escrita con caracteres negros la palabra: "BENEDICTINE."



Dicha marca sirve para amparar y

República de Panamá - Secretaría de Fomento - Sección Segunda - Ramo de Patentes y Marcas - Panamá, 4 de Mayo de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

2 vs. - 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Apoderado de la Sociedad anónima "Luis Brandt y Hermanos", cuyo asiento social se hará en Bienne

